



Castilla-La Mancha

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA REGISTRO ÚNICO DELEGACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO CONSEJERÍA DE FOMENTO	
17 DIC. 2020	
Salida Nº	Entrada Nº
1155703	

Toledo, 16 de diciembre de 2020

Ntra. Ref.: Servicio de Planeamiento  
Exp. nº 026/20 PL

Asunto: Acuerdo CPOTU

**SRA. / SR. ALCALDESA-PRESIDENTA /  
ALCALDE-PRESIDENTE DEL  
AYUNTAMIENTO DE SONSECA**  
Plaza de la Constitución, 1  
**45100 SONSECA (TOLEDO)**

Por la presente se le notifica que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Toledo, de fecha 4 de diciembre de 2020, adoptó el siguiente acuerdo en el epígrafe:

**Expedientes remitidos para la emisión del informe de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 135.2 b) del Reglamento de Planeamiento. Punto del orden del día nº 4.**

- 4. SONSECA. EXPTE. 26/20 PL. MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 10 DE LAS NN.SS. PARA ESTABLECER LAS CONDICIONES QUE REGULAN LAS EXPLOTACIONES GANADERAS, PROMOVIDA POR AYUNTAMIENTO DE SONSECA.**

De acuerdo con el informe y la exposición del mismo realizada por el ponente y, de conformidad con la legislación vigente aplicable al expediente, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por unanimidad de sus miembros asistentes **ACUERDA:**

emitir el presente informe al amparo del artículo 36.2.b del TRLOTAU y art. 135.2.b del Reglamento de Planeamiento, con el objeto de confirmar el cumplimiento de las disposiciones legalmente establecidas.

La emisión del informe único de concertación interadministrativa previsto en el número 6 del artículo 10 del TRLOTAU, en este caso, correspondería al Ayuntamiento de SONSECA.

En cualquier caso, se informa que el expediente de la MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 10 DE LAS NN.SS. DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE SONSECA deberá completarse y/o subsanarse con arreglo a las siguientes consideraciones:

**RESPECTO A LA TRAMITACIÓN (Arts. 10, 36 y 37 de la TRLOTAU y 132 a 136 del RP):**

Se tramitará el expediente conforme a lo establecido en los 36 del TRLOTAU y 135 del RP y conteniendo todos los informes y dictámenes legalmente establecidos conforme a la legislación vigente. Remitiendo de nuevo el documento a la Consejería de Fomento, una vez resuelta su aprobación inicial por el Ayuntamiento Pleno, para interesarse por su aprobación definitiva.

## RESPECTO AL DOCUMENTO DE PLANEAMIENTO:

OD.1 – Ha de aclararse si el término municipal cuenta con alguna zona especialmente protegida, y en su caso, han de solicitar informe a los organismos competentes.

S.1 – Sería necesario realizar la consulta a la Consejería de Desarrollo Sostenible respecto del trámite correspondiente a la Evaluación Ambiental Estratégica.

D.1 – El plano aportado “zona de afección” induce a confusión, pues puede entenderse que la presente Modificación Puntual afecta únicamente a la zona de suelo rústico sombreada en amarillo. Por ello, se recomienda no grafiar el límite de los 2 km (o 300 m), al poder entrar en contradicción con el texto escrito en caso de futuras actuaciones urbanísticas con reclasificación de suelo rústico que pudiera alterar la actual línea de borde del suelo urbano.

D. 2 – Se habrá de incluir el texto ampliado, con una numeración o secuencia lógica, para que quede correctamente ubicado dentro de las normas Urbanísticas. Concretamente, le correspondería el apartado 2 dentro del Capítulo IV.- NORMAS PARA EL SUELO NO URBANIZABLE”, al afectar a todo el suelo no urbanizable.

D. 3 – Se recuerda que conforme lo regulado en el Art.153 del Reglamento de Planeamiento, los municipios podrán aprobar, en cualquier momento y mediante acuerdo de su Ayuntamiento-Pleno adoptado sin mayores formalidades, versiones completas y actualizadas de los Planes que hayan sufrido modificaciones y que la aprobación de dichos textos refundidos será preceptiva una vez que un Plan de ordenación urbanística (OU) haya sufrido diez modificaciones.

Un ejemplar de las versiones completas y actualizadas de los Planes de ordenación urbanística (OU), una vez aprobadas, deberá ser depositado en la Consejería competente en materia de ordenación territorial y urbanística.

Lo que en cumplimiento de lo acordado, comunico a Usted para su conocimiento y efectos.

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN  
PROVINCIAL DE ORDENACIÓN  
DEL TERRITORIO Y URBANISMO



Fdo.: Teresa Esteban Perona